

RESOLUCIÓN No. 1448

(28 DE JUNIO DE 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA EL DÍA VIERNES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2024, EN LAS SEDES DE CORPOBOYACÁ EN LA CIUDAD DE TUNJA Y OFICINAS TERRITORIALES DE SOATÁ-EL COCUY, MIRAFLORES, SOCHA Y PAUNA-PUERTO BOYACÁ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993, Y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de esta entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que el *Decreto Ley 1567 de 1998, en su Artículo 13 establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado* y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Dichos programas en los términos del *Artículo 20 del citado Decreto* ibídem, deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad. Tienen derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece: "*...Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social*".

Que la Ley 1857 de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", sobre la jornada para compartir con la familia, determina:

«ARTÍCULO 3°. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5A. (...)

PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*» (Se subraya)."

Que dentro del **Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2024**, aprobado por la Alta Dirección, y que mediante circular No. 170-053 del 05 de junio de 2024, la Entidad otorga un día de permiso remunerado a los funcionarios de la entidad, día en el que podrá compartir tiempo con sus familias, para la realización de actividades recreativas y de integración, de tal manera que se fomente la unión y la fraternidad.

Que en vista de lo anterior, se llevará a cabo la jornada denominada PRIMER DIA DE LA

FAMILIA CORPOBOYACA 2024 "CORPOBOYACÁ UNA SOLA FAMILIA", el día **viernes veintiocho (28) de junio de 2024**, para los funcionarios de planta que laboran en las SEDES DE CORPOBOYACÁ EN LA CIUDAD DE TUNJA Y OFICINAS TERRITORIALES DE SOATÁ-EL COCUY, MIRAFLORES, SOCHA Y PAUNA-PUERTO BOYACÁ, razón por la cual, no habrá atención al público por parte de la Corporación, ni radicación de correspondencia en la ventanilla de atención al usuario, con el fin de garantizar el cumplimiento de dicha actividad.

Que en mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por la realización del **PRIMER DIA DE LA FAMILIA CORPOBOYACA 2024 "CORPOBOYACÁ UNA SOLA FAMILIA", NO HABRA ATENCIÓN AL PÚBLICO NI RADICACION DE CORRESPONDENCIA** el día viernes **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2024**, en las SEDES de la ciudad de TUNJA (Sede Central, Oficina de Cultura Ambiental y Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental), y Oficinas Territoriales de Soatá-El Cocuy, Miraflores, Socha y Pauna-Puerto Boyacá, de acuerdo a lo expuesto.

Parágrafo: Este incentivo debe ser disfrutado en la fecha indicada o dentro de los 30 días calendario siguiente al día en que se otorga para todos los funcionarios de la Entidad, so pena de perder el derecho a su disfrute, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito y/o estricta necesidad del servicio que impidan al funcionario tomarlo dentro del término enunciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los términos en los procesos de contratación **NO** sufrirán ninguna modificación ni suspensión.

ARTICULO TERCERO: Suspender los términos de las actuaciones administrativas que se adelantan en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACA, por el día viernes veintiocho (28) de junio de 2024, para todos los efectos a que haya lugar; los cuales se reanudarán a partir del martes dos (02) de julio de 2024.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a los servidores públicos de la Corporación, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la Sede Central, Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, Oficina de Cultura Ambiental y Territoriales, para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
Directora General

Proyectó: Maira Tatiana López Abril
Revisó: Diana Juanita Torres Saenz / Yulieth Alexandra Parra Roncancio
Archivado en: Resoluciones – Historias laborales



/Rafael Leonardo Rojas Azula